



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

A LAS BASES GENERALES PARA CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS EN EL SENADO.

MATERIA: **PROTECCIÓN Y CUIDADO DE OBRAS DE ARTE, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR CONTRATISTAS.**

En general, durante las actividades que se desarrollen con motivo de la ejecución de trabajos en el Senado, se deberán observar las siguientes recomendaciones, y las que emanen en particular de los encargados de las obras de arte al interior del Senado:

1. Si los trabajos a ejecutar por el contratista están próximos a obras de arte como cuadros, pinturas, esculturas, etc., deberá consultar al Supervisor a cargo de su trabajo, la conveniencia de que dichas obras sean retiradas, o en su defecto someter a consideración del Supervisor, su proposición de la forma de proteger dichas obras.
2. Cualquiera sea la resolución adoptada, siempre será obligación del contratista, dar cuenta al Supervisor a cargo de los trabajos así también al encargado del recinto, de que ejecutará faenas en las inmediaciones de las obras y el tiempo que empleará.
3. Una vez terminados los trabajos dar cuenta a los funcionarios antes mencionados, de que abandonará el lugar y dejar constancia del estado en que quedan las obras de arte.
4. Por ningún motivo el personal del contratista deberá manipular las obras de arte, y si fuera necesario moverlas o protegerlas solicitará asistencia al Supervisor del contrato.
5. Antes de iniciar cualquier trabajo en las inmediaciones de las obras de arte, el personal del contratista deberá verificar el estado de dichas obras y en caso de que encuentre anomalías dar cuenta de inmediato de tal situación, al Supervisor del trabajo.
El Contratista no iniciará trabajo alguno sin antes dejar constancia de tal hecho. En caso contrario, se expondrá a la restitución de los daños que le sean imputados.